SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2306080900 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y AFS SERVICE S.A.S

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.816.510 mayor de edad, vecino de Manizales, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Movilidad, nombrado mediante Decreto Municipal 0487 del 24 de julio del 2020, facultado para la suscripción de la presente modificación y adición, de conformidad con la delegación que fuese hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto 0482 de 2020; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **AFS SERVICE S.A.S,** identificada con NIT 901380311-3, representada legalmente por el señor **ANIBAL FRANCO SOTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.274.097, facultada según los estatutos y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONVINIENTE,** celebramos la presente adición No. 1 al contrato No. 2306080900 del 08 de junio de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El **MUNICIPIO DE MANIZALES**, y **AFS SERVICE S.A.S,** suscribieron el contrato No 2306080900 del 08 de junio de 2023, que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE ESTOS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COP ($164.000.000). 2.** Que el plazo del contrato se fijó hasta el 30 de diciembre de 2023. **3**. Que el acta de inicio se suscribió el 14 de junio de 2023. **4.** Que en la Secretaría de Movilidad surge la necesidad de adicionar el contrato No 2306080900 del 08 de junio de 2023. **6.** Que el día 28 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato No 2306080900, a través de escrito dirigido al secretario de despacho, solicitó la adición en los términos descritos en la justificación del presente documento. **7.** Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes", es decir el contrato No 2306080900 del 08 de junio de 2023, de acuerdo con esto se estableció un presupuesto **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.688.867,71),** el cual es inferior al 50% del valor inicialmente pactado para la ejecución del contrato. No obstante, es importante precisar que cualquier ejercicio de modificación, prórroga o adición del contrato estatal debe estar fundamentado en el principio de responsabilidad y planeación que orienta las funciones del servidor público. **8.** Que para la adición No. 1 del contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 1 3 11 4 1 76 00	Control y regulación del tránsito y transporte	139	236139	$ 70.000.000	Secretaria de Movilidad

9. Que por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **10.** Que adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **11.** Que, en consecuencia, el ordenador del gasto consideró viable, a través de justificación del día 29 de noviembre de 2023 la adición propuesta. **12.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la presente adición al Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2306080900 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y AFS SERVICE S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato No 2306080900 del 08 de junio de 2023, que tiene por objeto " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO MANTENIMIENTO DE ESTOS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE** ", en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.688.867,71).**

PARÁGRAFO 1. El valor total del contrato para efectos fiscales es la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($193.688.867).**

PARÁGRAFO 2: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y de Movilidad, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2408008	23 1 3 11 4 1 76 00	Control y regulación del tránsito y transporte	139	236139	$29.688.867,71	Secretaria de Movilidad

Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento de lo estipulado en la presente adición, a menos que queden libres del compromiso originado en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 del 2015, para la ejecución de la presente adición se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA CUARTA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente Adición Nº 1 podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar el valor de las garantías inicialmente constituidas sobre el valor de la adición.

CLÁUSULA SEXTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SEPTIMA -Las demás cláusulas del contrato No **2306080900** del 08 de junio de 2023, quedarán vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2306080900 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y AFS SERVICE S.A.S

CLÁUSULA OCATAVA- ESTAMPILLAS: Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: **Contribución especial sobre contratos de obra pública,** de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1083 de 2021 la cual equivale al 5% del valor de cada pago realizado al contratista. **Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales** hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro-Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA

CLAUSULA NOVENA- PUBLICACIÓN: La presente modificación y adición, debe ser publicada en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales a los, 11 DIC 2023

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Secretario de Despacho-
Secretaría de Movilidad

Firman el supervisor en señal de conocimiento de la adición efectuada al contrato No. 2306080900 del 08 de junio de 2023.

LEONARDO LEAL GARCÍA
Profesional Universitario
Secretaría de Movilidad
Supervisor

Proyectó: David Correa Calderón – Contratista – Secretaría de Movilidad
Revisó: Juan Martín Hoyos Cardona – Jefe Unidad Jurídica – Secretaría de Movilidad
Revisó: Vanesa Alvarado Llano – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Líder de Contratación – Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES